

127

REAL DECRETO 1536/2001, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Leopoldo Estévez Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Leopoldo Estévez Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

128

REAL DECRETO 1537/2001, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención don Rafael Conde Monge.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención don Rafael Conde Monge,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

129

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 6 de enero de 2002.

EXTRAORDINARIO DE «EL NIÑO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de enero de 2002, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de cuarenta series de 100.000 billetes cada una, al precio de 180,30 euros (30.000 pesetas) el billete, divididos en décimos de 18,03 euros (3.000 pesetas), distribuyéndose 12.620.999,70 euros (2.099.957.656 pesetas) en 38.612 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 de 1.440.000 euros (239.595.840 pesetas) (una extracción de 5 cifras)	1.440.000
1 de 720.000 euros (119.797.920 pesetas) (una extracción de 5 cifras)	720.000
12 de 12.000 euros (1.996.632 pesetas) (doce extracciones de 5 cifras)	144.000
1.200 de 900 euros (149.747 pesetas) (doce extracciones de 3 cifras)	1.080.000
6.000 de 360 euros (59.899 pesetas) (seis extracciones de 2 cifras)	2.160.000
2 aproximaciones de 17.500 euros (2.911.755 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	35.000

Premios

Euros

2 aproximaciones de 10.640 euros (1.770.347 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	21.280
99 premios de 1.800 euros (299.495 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	178.200
99 premios de 1.800 euros (299.495 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	178.200
99 premios de 1.800 euros (299.495 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	178.200
99 premios de 1.800 euros (299.495 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	178.200
999 premios de 900 euros (149.747 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	899.100
9.999 reintegros de 180,30 euros (30.000 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.802.819,70
10.000 reintegros de 180,30 euros (30.000 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.803.000
10.000 reintegros de 180,30 euros (30.000 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.803.000
38.612	12.620.999,70

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 360 euros (59.899 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 900 euros (149.747 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los catorce premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 1.800 euros (299.495 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 900 euros (149.747 pesetas) los billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

130

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 27 y 29 de diciembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 27 y 29 de diciembre de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de diciembre de 2001.

Combinación ganadora: 22, 4, 46, 19, 25, 43.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 4.

Día 29 de diciembre de 2001.

Combinación ganadora: 1, 11, 26, 45, 48, 40.

Número complementario: 43.

Número de reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3 y 5 de enero de 2002, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de enero 2002.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

131

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de la empresa «Buquebus España, Sociedad Anónima», y su personal de Tierra.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa «Buquebus España, Sociedad Anónima» y su personal de Tierra (código de Convenio número 9012740), que fue suscrito con fecha 29 de octubre de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BUQUEBUS ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL DE TIERRA

CAPÍTULO I

Ámbito personal, funcional, territorial y temporal

Artículo 1. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre la compañía «Buquebus España, Sociedad Anónima», y su personal de tierra vinculado por cualquier modalidad de contrato de trabajo.

Quedan expresamente excluidos:

- Los cargos de Alta Dirección y Directores Generales.
- Los Directores de Operaciones, Técnicos y Delegados de centros de trabajo.
- Los Jefes de Departamento.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas de este convenio son de aplicación a las relaciones laborales con los trabajadores definidos en el artículo anterior que presten sus servicios en los centros de trabajo de Algeciras y Ceuta.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El convenio tendrá la duración de tres años, entrando en vigor el 1 de enero de 2001 y finalizando el 31 de diciembre de 2003. El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado si en el plazo de dos meses antes de su vencimiento no fuera denunciado por alguna de las partes, aplicándose en tal caso de manera inmediata a su prórroga el IPC anual más un punto, a todos los conceptos económicos y salariales.

La forma de la denuncia será mediante escrito de una de las partes a la otra, enviando copia del mismo a la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO II

Comisión paritaria

Artículo 4. *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión paritaria para conocer y, en su caso, resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente